Contrato N° 376.-

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, de Ciudad del Este, República del Paraguay, representado para este acto por el Abg. ISIDRO GONZALEZ SANCHEZ, con Cédula de Identidad N° 926.458, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ND DISTRIBUIDORA IMPOR EXPORT, de BLANCA GISSELL FERNANDEZ FRANCO, con documento de identidad Nº 4.196.345, con domicilio comercial en la calle FELIX PEREZ CARDOZO 234 de Ciudad del Este, República del Paraguay, en adelante denominado la CONTRATADA, y que denominados en conjuntos, son "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Adquisición de Insumos de Limpieza"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y LA CONTRATADA en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº 299.104 ***Llamado a*** **Contratación Directa Nº 13/2015 "Adquisición de Insumos de Limpieza"**; adjudicado por Resolución Nº 568 de fecha 15/12/2015, emanada del Consejo de Administración de la de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

*-Contrato;
*-La Carta de Invitación, sus anexos y sus Adendas o modificaciones;
*-Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
*-La oferta de la Contratante;
*-La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Contratante y su respectiva notificación;
*-Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	02	12	0	0	340	30	01	10	14.357.500
2016	02	12	0	0	340	10	01	10	39.227.500

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

ND DISTRIBUIDORA
Import - Export

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 13/2015, convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 568 del 15/12/2015

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
3	AROMATIZADOR DE AMBIENTE DIGITAL	GP	CHINA	UNIDAD	100	115.000	11.500.000
5	CEPILLO CHICO	CONDOR	BRASIL	UNIDAD	20	2.500	50.000
8	CREMA DE LIMPIEZA	CIF	ARGENTINA	UNIDAD	400	5.250	2.100.000
9	DESODORANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL	GLADE	ARGENTINA	UNIDAD	350	6.500	2.275.000
10	DESODORANTE P/AROMATIZADOR DIGITAL	SWEET SENSATION	ARGENTINA	UNIDAD	1.100	25.500	28.050.000
11	DESODORANTE P/INODORO	POETT	ARGENTINA	UNIDAD	1200	5.000	6.000.000
18	ESCURRIDOR DE GOMA GRANDE	IN BRASIL	BRASIL	UNIDAD	20	21.500	430.000
24	LANA DE ACERO	RESIDENCE	BRASIL	UNIDAD	400	1.500	600.000
31	TRAPO DE PISO	PAÑOLIN	NACIONAL	UNIDAD	800	3.225	2.580.000
POR UN MONTO TOTAL DE Gs.							53.585.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL.**

LA CONTRATADA, se compromete a proveer los bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

EL Contratante se compromete a pagar a la Contratada como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco ITAU SA., y Número de cuenta Cte., de la Contratada, en el que se realizará el pago, vía acreditación Bancaria es el 0000000200198035.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS BIENES.

20 días calendario, computados a partir del primer día hábil siguiente a la recepción de la orden de compra (pudiendo ser notificada vía courrier, fax o e-mail), y la entrega en el Palacio de Justicia de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Avda. Bernardino Caballero Nº 701 c/ Cerro León Ciudad del Este, sub- suelo, sección Suministro, de 7:00 horas a 13:00 horas días

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

DISTRIBUIDORA
Import – Export

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Lic. PORFIRIO BRITEZ jefe de la sección suministros

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los 18 días del mes de Enero del año 2016.

DISTRIBUIDORA Import Export

GISELLE FERNANDEZ
C.I. 4.196.345
CONTRATADA.

Abg. ISIDRO GONZALEZ SANCHEZ
PRESIDENTE
VI. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ALTO PARANA

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná